

POLÍTICA 7200
PLANIFICACIÓN DE INSTALACIONES

Las instalaciones escolares deben proporcionar un entorno para el desarrollo educativo efectivo para todos los estudiantes para una población estudiantil diversa.

Deben existir planes a largo plazo que ofrezcan una base sostenible para satisfacer las necesidades de las instalaciones del Distrito de manera ordenada y que hagan que las instalaciones escolares estén disponibles en el momento y en el lugar necesarios. La planificación de las instalaciones escolares será coherente con los mejores métodos actuales aceptables para la implementación práctica de programas educativos. Las necesidades educativas, de diversidad y comunitarias se considerarán en la planificación de las instalaciones escolares.

Se hará un esfuerzo continuo para proporcionar instalaciones que permitan a todos los estudiantes del Distrito tener un ambiente educativo adecuado. Antes de renovar o agregar a los edificios escolares existentes, se debe considerar cuidadosamente si las necesidades presentes y futuras se pueden satisfacer de esta manera. Los edificios escolares existentes se evaluarán en términos de desarrollos educativos y su capacidad para satisfacer futuras necesidades de inscripción y educación.

El Superintendente de Escuelas o la persona designada tendrá la responsabilidad principal del desarrollo y la administración de los proyectos de construcción, adiciones o remodelaciones de las instalaciones principales. La planificación de adiciones o remodelaciones en la construcción de instalaciones principales involucrará a miembros del personal y miembros de la Junta. El Distrito deberá cumplir con las leyes, códigos y ordenanzas federales, estatales y locales relacionadas con el diseño y la construcción.

Se mantendrá informado al público sobre las necesidades y planes de las instalaciones del Distrito.

REFERENCIA LEGAL.: Estatutos de Wisconsin

Secciones 120.10 (5) [Poder de reunión anual; designando sitios de construcción]

120.10 (10m) [Poder de reunión anual; fondo de expansión de capitalización escolar] 120.12 (1) [Servicio de la Junta; cuidado, control y administración de la propiedad del distrito] 120.12 (5) [Deber de la Junta; reparación de edificios escolares]

120.12 (21) [Servicio de la Junta; consideración de efectos sobre propiedades históricas] 120.13 (1) [Poder de la Junta; hacer todas las cosas razonables por causa de la educación]

REF. CRUZADA: Política 7210, Inscripciones de pronóstico

Política 7320, Servicios de consultoría

Política 7340, Selección y adquisición de sitios REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS: Ninguno

AFIRMADO: 10 de junio de 1991

REVISADO: 25 de septiembre de 2001

25 de septiembre de 2007

17 de diciembre de 2013

REGLA 7200
PLANIFICACIÓN DE INSTALACIONES

A. Planificación a largo plazo

1. El Superintendente de Escuelas o su designado establecerán un Comité de Planificación de Instalaciones de Largo Alcance con el propósito de desarrollar un plan que será revisado según sea necesario para determinar las necesidades de las instalaciones del distrito de largo alcance y se presentará a la Junta Escolar periódicamente según lo indique el Consejo Escolar.
2. Un plan integral de instalaciones de largo alcance debe considerar varios factores, incluidos los siguientes:
 - a. El programa educativo que se ofrecerá.
 - b. El número y la ubicación de las personas que serán atendidas por el sistema escolar.
 - c. El espacio necesita más allá de las instalaciones existentes.
 - d. Las implicaciones financieras para la comunidad.
 - e. Límites de asistencia
 - f. Características demográficas de la población del Distrito y los límites específicos de asistencia.
 - g. La adecuación de las instalaciones existentes para satisfacer las necesidades del programa.

B. Diseño instruccional

1. Las especificaciones educativas serán compiladas por un comité de diseño de instrucción designado por el Superintendente de Escuelas cuando se considere necesario, cuando se consideren nuevas instalaciones, adiciones o remodelaciones. Los miembros de este comité representarán las diversas áreas de instrucción y servicio del Distrito y representarán a la población estudiantil diversa del Distrito (es decir, minoría, necesidades especiales, mayoría, etc.). Las especificaciones educativas se presentarán a la Junta Escolar para su aprobación y se remitirán al comité de diseño de las instalaciones.
2. Las especificaciones para la construcción de instalaciones educativas, adiciones o remodelaciones incluirán:
 - a. Consideraciones del programa
 - b. Características de la comunidad.
 - c. Programa instructivo
 - d. Otras consideraciones administrativas, como:
 - i. Datos de matriculación
 - ii. Consideraciones financieras
 - iii. Interrelación de la instalación con el Distrito
 - iv. Descripción de la organización curricular
 - v. Requisitos de personal
 - vi. Diversidad de la población estudiantil.
 - e. Relación de espacios
 - f. Instalaciones requeridas

C. Comité de diseño de instalaciones

1. Se convocará un comité de planificación, compuesto por miembros del personal designados por el Superintendente de Escuelas o su designado, miembros de la Junta y miembros de la comunidad que reflejen la diversidad demográfica del Distrito con el propósito de ayudar en el diseño de un edificio integral. plan. Los miembros del personal que representan las diversas áreas de instrucción y servicio del Distrito, además del arquitecto / ingeniero, y otros consultores pueden ser invitados para el desarrollo y la revisión de planes para áreas específicas del programa de construcción.

REGLA 7200
PLANIFICACIÓN DE INSTALACIONES

2. La planificación de las instalaciones principales se basará en las especificaciones educativas y / o la evaluación de los edificios existentes. "Construcción, adición y remodelación de instalaciones importantes" se definirá para incluir cualquier proyecto que (a) sea de nueva construcción o remodelación que cambiaría sustancialmente la naturaleza de un edificio existente, y (b) requeriría fondos que no sean el Distrito anual normal provisiones presupuestarias.
3. El Superintendente de Escuelas o la persona designada tendrá autoridad para tomar decisiones para revisar los planes y especificaciones recomendados por el comité de planificación para evitar sobrecostos y garantizar la finalización oportuna del proyecto, sujeto a la aprobación de la Junta Escolar. La aprobación de los planes en las diversas etapas de desarrollo se realizará por acción de la Junta Escolar.
4. Se desarrollará un calendario de hitos para todo el proyecto y se presentará a la Junta Escolar para su aprobación.
5. Una estimación de los costos de las principales construcciones, adiciones o remodelaciones se presentará a la Junta Escolar y se basará en la información proporcionada por el arquitecto / ingeniero y / o el contratista general / gerente de construcción. Se preparará una estimación del costo total del proyecto e incluirá:
 - a. Costo de construcción incluyendo equipo fijo y desarrollo del sitio.
 - b. Servicios de arquitectura
 - c. Equipos móviles (muebles, accesorios y equipos)
 - d. Evaluaciones especiales para alcantarillado, agua y pavimento.
 - e. Contingencia